



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y PERFECTRAMIT SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 /

SANTIAGO, 06 NOV 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria para el desarrollo de su gestión en forma rápida, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios(as).

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado y de incentivar el uso de nuestro Portal Institucional del Servicio, la celebración de un "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual" entre esta Institución y Perfectramit Spa.

3.- Que en particular, Perfectramit Spa acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de poder realizar los contratos de compraventa de las unidades inscritas y junto a ellos revisar que no tengan multas cuando se recibe una unidad en parte de pago por parte de sus clientes.

RESUELVO:

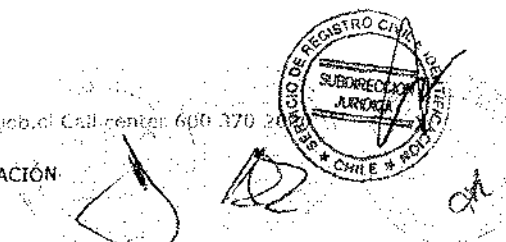
1.- **APRUEBASE** Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual, suscrito el26.....OCT.....2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Perfectramit Spa, cuyo texto es el siguiente:

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y PERFECTRAMIT SPA

En Santiago de Chile, a 26 OCT. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y Perfectramit Spa, en adelante **PERFECTRAMIT**, RUT N°76.447.449-K, representado por su Gerente General, don Thomas Quiroz Leaman, RUN N°9.748.942-4, ambos domiciliados en Agustinas N°1442, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

PERFECTRAMIT tiene como giro la realización de contratos de compraventa de vehículos, a través del presente convenio se permite que **PERFECTRAMIT**, pueda obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html, solo los certificados que se enumeran en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, los que serán utilizados dentro dicho giro, con la finalidad de realizar los contratos de compraventa de las unidades inscritas y junto a ellos revisar que no presenten multas cuando se recibe una unidad en parte de pago por parte de sus clientes.

TERCERO: Descripción del Servicio

PERFECTRAMIT accederá a citado sitio institucional de **EL SERVICIO**, por medio de Internet, a través de cuentas y claves de acceso asignadas para tales efectos, las que tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, pudiendo emitir solo los certificados que a continuación se indican, utilizando para tales efectos como dato de entrada la PPU:

- Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizados.
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas.

CUARTO: Emisión de certificados distintos a los Autorizados

En caso que **PERFECTRAMIT** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, se faculta a **EL SERVICIO** a poner término inmediato al presente convenio.

Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Coordinador de **PERFECTRAMIT**, informar a sus usuarios institucionales sobre dicha restricción.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.cl Call center 600 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **PERFECTRAMIT**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO contabilizará, mensualmente, los certificados emitidos por **PERFECTRAMIT**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

EL SERVICIO enviará a **PERFECTRAMIT** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Convenio, con el monto total de los certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

SÉPTIMO: Oportunidad y Forma del Pago

PERFECTRAMIT se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico. Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

PERFECTRAMIT entrega al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$7.205.100** (siete millones doscientos cinco mil cien pesos) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio, cuya glosa debe indicar: "*Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Perfectramit Spa*", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **PERFECTRAMIT** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

EL SERVICIO se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, de la nueva anualidad en virtud del pago por la prestación de servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual por parte de **PERFECTRAMIT** durante los once (11) meses anteriores de cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **PERFECTRAMIT**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.



El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del convenio entregada por **PERFECTRAMIT**.

EL SERVICIO, en caso del término anticipado del presente convenio por causa imputable a **PERFECTRAMIT**, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Séptimo Término Anticipado, sin que deba probar ante el organismo que otorgó la Boleta, el incumplimiento de **PERFECTRAMIT**.

NOVENO: Multas

PERFECTRAMIT deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Séptimo Oportunidad y Forma del Pago.

En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **PERFECTRAMIT**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente convenio y efectuar el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **PERFECTRAMIT** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, **PERFECTRAMIT** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

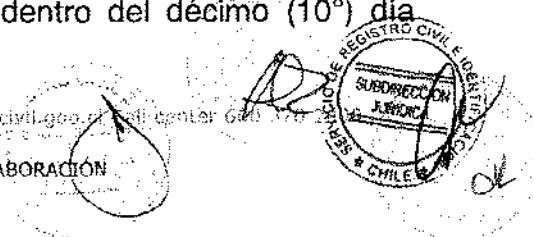
Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del convenio de **EL SERVICIO**, elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **PERFECTRAMIT**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **PERFECTRAMIT** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3°) día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **PERFECTRAMIT** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10°) día



hábiles siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.

El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Séptimo Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

PERFECTRAMIT se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **PERFECTRAMIT** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

PERFECTRAMIT deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **PERFECTRAMIT** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **PERFECTRAMIT** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **PERFECTRAMIT** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115003 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 300

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **PERFECTRAMIT** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO CUARTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **PERFECTRAMIT**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **PERFECTRAMIT**.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EI SERVICIO y **PERFECTRAMIT** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **PERFECTRAMIT** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

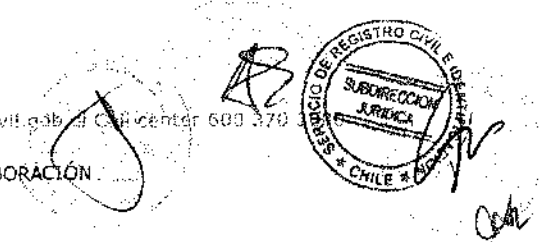
1. Que, **PERFECTRAMIT** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **PERFECTRAMIT** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula Noveno Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **PERFECTRAMIT**, por más de tres (3) meses consecutivo.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl C.R. Centro 600 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



4. Que, **PERFECTRAMIT** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.
- Por **PERFECTRAMIT:**
El Gerente de Operaciones, don John Tolosa Sandoval, correo electrónico jtolosa@perfectramit.cl, fono (56-9) 94897085, o quien lo subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 690.370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de don Thomas Quiroz Leaman, para actuar a nombre y en representación de **PERFECTRAMIT**, consta en Constitución de Sociedad por Acciones "Perfectramit Spa" de fecha 29 de Julio de 2016, ante don Mario Bastías Seguro, Notario Público Suplente de la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Dirección Nacional

- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y PERFECTRAMIT SPA

26 OCT. 2017

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y Perfectramit Spa, en adelante **PERFECTRAMIT**, RUT N°76.447.449-K, representado por su Gerente General, don Thomas Quiroz Leaman, RUN N°9.748.942-4, ambos domiciliados en Agustinas N°1442, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

PERFECTRAMIT tiene como giro la realización de contratos de compraventa de vehículos, a través del presente convenio se permite que **PERFECTRAMIT**, pueda obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html, solo los certificados que se enumeran en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, los que serán utilizados dentro dicho giro, con la finalidad de realizar los contratos de compraventa de las unidades inscritas y junto a ellos revisar que no presenten multas cuando se recibe una unidad en parte de pago por parte de sus clientes.

TERCERO: Descripción del Servicio

PERFECTRAMIT accederá a citado sitio institucional de **EL SERVICIO**, por medio de Internet, a través de cuentas y claves de acceso asignadas para tales efectos, las que tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, pudiendo emitir solo los certificados que a continuación se indican, utilizando para tales efectos como dato de entrada la PPU:

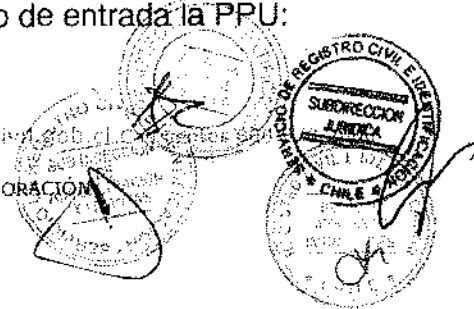
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 2er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1. Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizados.
2. Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas.

CUARTO: Emisión de certificados distintos a los Autorizados

En caso que **PERFECTRAMIT** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, se faculta a **EL SERVICIO** a poner término inmediato al presente convenio.

Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Coordinador de **PERFECTRAMIT**, informar a sus usuarios institucionales sobre dicha restricción.

QUINTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **PERFECTRAMIT**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO contabilizará, mensualmente, los certificados emitidos por **PERFECTRAMIT**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

EL SERVICIO enviará a **PERFECTRAMIT** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Convenio, con el monto total de los certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

SÉPTIMO: Oportunidad y Forma del Pago

PERFECTRAMIT se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico. Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

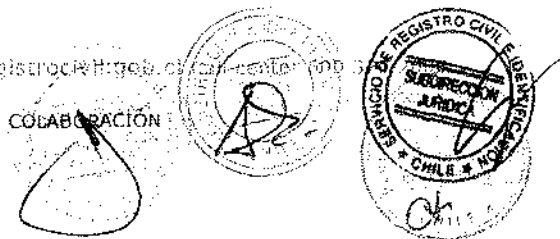
1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

PERFECTRAMIT entrega al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$7.205.100** (siete millones doscientos cinco mil cien pesos) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio, cuya glosa debe indicar: "*Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Perfectramit Spa*", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **PERFECTRAMIT** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

EL SERVICIO se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, de la nueva anualidad en virtud del pago por la prestación de servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual por parte de **PERFECTRAMIT** durante los once (11) meses anteriores de cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **PERFECTRAMIT**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del convenio entregada por **PERFECTRAMIT**.

EL SERVICIO, en caso del término anticipado del presente convenio por causa imputable a **PERFECTRAMIT**, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Séptimo Término Anticipado, sin que deba probar ante el organismo que otorgó la Boleta, el incumplimiento de **PERFECTRAMIT**.

NOVENO: Multas

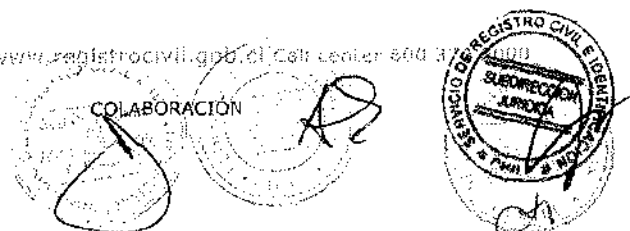
PERFECTRAMIT deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Séptimo Oportunidad y Forma del Pago.

En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **PERFECTRAMIT**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 37

CALIDAD

CALIDEZ



El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente convenio y efectuar el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **PERFECTRAMIT** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, **PERFECTRAMIT** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del convenio de **EL SERVICIO**, elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **PERFECTRAMIT**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **PERFECTRAMIT** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3º) día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

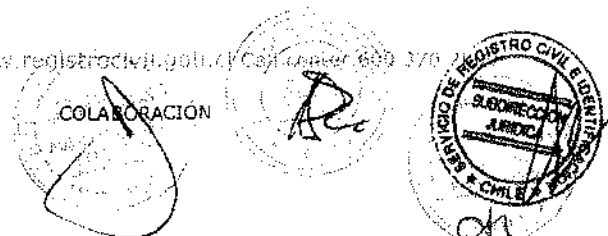
La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **PERFECTRAMIT** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10º) día hábiles siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.

El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 210

CALIDAD

CALIDEZ



En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Séptimo Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO: Limitaciones en el uso de la Información

PERFECTRAMIT se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **PERFECTRAMIT** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

PERFECTRAMIT deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **PERFECTRAMIT** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **PERFECTRAMIT** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **PERFECTRAMIT** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

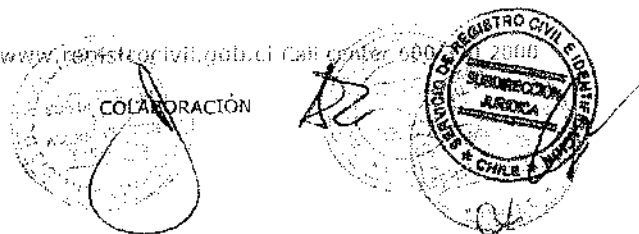
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **PERFECTRAMIT** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO CUARTO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **PERFECTRAMIT**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **PERFECTRAMIT**.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

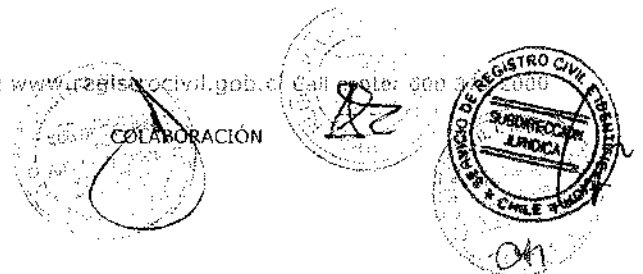
EL SERVICIO y **PERFECTRAMIT** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **PERFECTRAMIT** o **EL SERVICIO**, según corresponda.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **PERFECTRAMIT** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **PERFECTRAMIT** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula Noveno Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **PERFECTRAMIT**, por más de tres (3) meses consecutivo.
4. Que, **PERFECTRAMIT** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcej.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **PERFECTRAMIT:**
El Gerente de Operaciones, don John Tolosa Sandoval, correo electrónico jtolosa@perfectramit.cl, fono (56-9) 94897085, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

DÉCIMO NOVENO: Copias

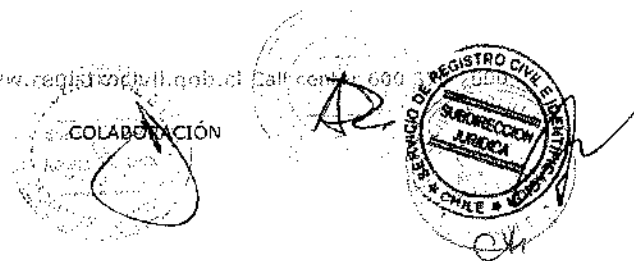
Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 7er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 – (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 690

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

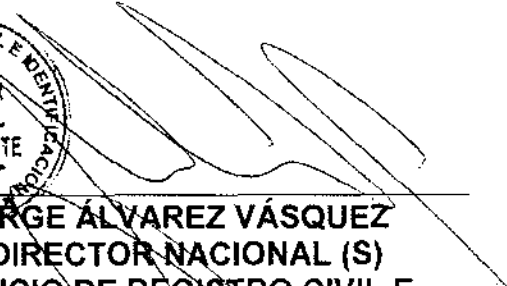

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

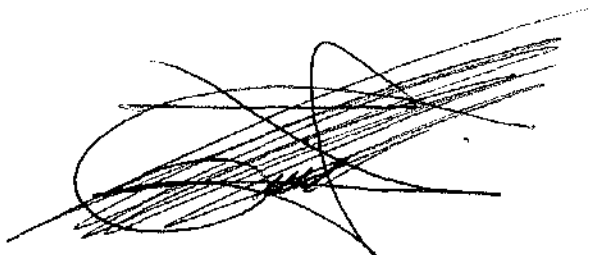
VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Thomas Quiroz Leaman, para actuar a nombre y en representación de **PERFECTRAMIT**, consta en Constitución de Sociedad por Acciones "Perfectramit Spa" de fecha 29 de Julio de 2016, ante don Mario Bastías Seguro, Notario Público Suplente de la Trigésima Octava Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



THOMAS QUIROZ LEAMAN
GERENTE GENERAL
PERFECTRAMIT SPA




CDN / AZS / AMO

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN